

RESOLUCIÓN de la Secretaría General de Vivienda por la que se declara el desistimiento de solicitudes en la convocatoria para 2024 para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a universidades públicas andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General De Vivienda. (BOJA n.º 251 de 30 de diciembre de 2024).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 11 de noviembre de 2021, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en el BOJA núm. 221, de 17 de noviembre, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda, las cuales constan de dos partes:

- Un Texto articulado, aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), y que corresponde al artículo numerado que figura entre paréntesis en cada apartado del Cuadro Resumen.
- Un Cuadro Resumen, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de las presentes bases reguladoras.

Segundo.- Por Orden de 17 de diciembre de 2024 se realiza la convocatoria para 2024 para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda. (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2024).

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 20 de febrero de 2025, mediante la presentación del Formulario-ANEXO I, el 16 de abril de 2025 se publica en la web de esta Consejería el Requerimiento de subsanación conjunta, junto al listado de solicitudes presentadas, con indicación de los apartados y datos a subsanar.

Cuarto.- En dicho requerimiento se concedió un plazo de diez hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados procedieran a la subsanación correspondiente o a la presentación de alegaciones, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrían por desistidos de su solicitud, de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQNRSK5QKANY8TY6LSNJQSB9T	PÁG. 1/3	

conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de la interrupción generalizada de suministro eléctrico en todo el territorio peninsular el día 28 de abril de 2025 y tras la publicación en BOJA, Extraordinario núm. 7 del 30 de abril de 2025, del Acuerdo de 30 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se amplían los plazos en los procedimientos administrativos tramitados por la Administración de la Junta de Andalucía, se amplió el plazo de subsanación de solicitudes en tres días hábiles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 14.1 del texto articulado de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, dispone que si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e), g), h), i) y j) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá a la persona o entidad interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

Segundo.- El artículo 14.3 de dicho texto articulado establece que, transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos en que corresponda. De conformidad con el artículo 15 de dicho texto articulado y con el apartado 12 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras aprobadas mediante la Orden de 17 de noviembre de 2024, el órgano competente para resolver es la Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la actual Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

En base a todo lo anterior:

RESUELVO

Declarar el desistimiento de la solicitud correspondiente a la Universidad que se relaciona a continuación, por falta de subsanación de su solicitud, requerida con fecha de 16 de abril de 2025:

Expte.	Entidad Solicitante	Acrónimo	Título de la propuesta presentada
UPO.24-01	Universidad de Pablo Olavide	FORT-RES	Modelos de diagnosis y fortalecimiento sostenible de la resiliencia ante incendios forestales en Ciudades Históricas Fortificadas.

Contra esta Resolución, dictada por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General de Vivienda en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQNRSK5QKANY8TY6LSNJQSB9T	PÁG. 2/3	

Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

Fdo.: Alicia Martínez Martín

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	14/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVQNRSK5QKANY8TY6LSNJQSB9T	PÁG. 3/3	